

Dirección General
Carrera 3 No. 2-48
Tenjo, Cundinamarca - Colombia

PBX: (1) 593-9966

Para comunicarse con cualquier agencia o dependencia marque nuestro PBX.

- Tenjo Carrera 3 # 2-48 • La Punta Km. 11 Autop. Medellín
- El Rosal Cra. 4 # 9-12 • La Vega Cra. 3 # 1 9-27 • Mosquera Cll. 3 # 4-24
- Anapoima Cra. 3 # 3-41 • La Mesa Cll. 8 # 17-85 • Cachipay Cll. 3 # 3-63 / 65
- Tabio Cra. 3 # 4-57 • Chía Cra. 10 # 12-06 • Tocancipá Cra. 7 # 9-87
- Facatativá Cra. 2 # 4-48 • Bogotá Av. 93A # 80C-20, Barrio Quirigua
- Cota Cra. 5 # 11-52 • Chocontá Cra.5 # 3 - 54 • Ubaté Cra.7 # 5 - 55
- Funza Cra.14 # 13 - 97

- COOPTENJO EXPRESS:**
- Anolaima Calle 4 No. 4-21 Centro
 - Subachoque Calle 3 No. 3-48 • Zipaquirá Carrera 10 No. 2-16
 - Puente de Piedra Carrera 5 No. 6-38 Vda. Puente de Piedra Madrid



¡Votación Electrónica! **Participe...**

Elección de Delegados a la
Asamblea General Cooptenjo
Periodo 2016-2019

Cooptenjo
ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

¡ Transformamos iniciativas en realidades!

www.cooptenjo.com.co
PBX: 5939966



REGLAMENTO

PROCESO ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL 2016- 2019

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO

COOPTENJO

CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 06 DE 17 DE OCTUBRE DE 2015

Por medio del cual se actualiza el Reglamento de elección de Delegados a la Asamblea General de COOPTENJO.”

El Concejo de Administración de COOPTENJO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el Estatuto, COOPTENJO sustituyó en forma permanente la celebración de las Asambleas Generales de Asociados por Asambleas Generales de Delegados.
- SEGUNDO:** Que de conformidad con la Ley y el Estatuto, el Consejo de Administración, mediante Acuerdo No. 06 de diciembre 05 de 2005, expidió el correspondiente reglamento, para regular el procedimiento y demás aspectos para la elección de los Delegados.
- TERCERO:** Que mediante Acuerdo No. 005 de Noviembre 22 de 2007, el Consejo de Administración actualizó el citado reglamento, el cual ha venido rigiendo hasta la fecha.
- CUARTO:** Que la Asamblea Extraordinaria de Delegados celebrada el 04 de octubre de 2015, aprobó la reforma parcial del Estatuto de COOPTENJO, siendo objeto de la citada reforma algunos aspectos relacionados con los Delegados y su elección.
- QUINTO:** Que acorde con las nuevas tecnologías y en la búsqueda de facilitar el ejercicio de los derechos democráticos de los Asociados, el Consejo de Administración determinó cambiar el sistema de votación por medio físico a elección electrónica.
- SEXTO:** Que se hace necesario y conveniente actualizar el reglamento para adecuar sus normas y procedimiento para la elección de Delegados al Estatuto vigente, así como para introducir el sistema de elección electrónica.

ACUERDA:

Actualizar el Reglamento de elección de Delegados a la Asamblea General de COOPTENJO, en los términos expresados en el siguiente articulado.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. Objetivos del Reglamento

Son objetivos del presente reglamento:

1. Reglamentar el procedimiento de elección de Delegados.
2. Expedir las normas de funcionamiento de la Comisión de Elecciones y Escrutinios y demás entes de apoyo al proceso electoral.
3. Establecer los deberes y derechos de los Delegados y los requisitos de habilidad para actuar como tales.

ARTICULO 2°. Definición de Delegado y período

Llámese Delegado, el asociado hábil que cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 48 del Estatuto vigente y el presente Reglamento, es elegido válidamente por otros Asociados de su respectiva zona electoral, para que los represente en la Asamblea General durante y por un período de Tres (03) años.

Conforme al artículo 47 del Estatuto, los Delegados serán elegidos para que concurren a tres (03) Asambleas ordinarias y a las extraordinarias que se celebren en dicho período, el cual se inicia a partir de la fecha de la entrega de la credencial y hasta tanto sean elegidos los nuevos Delegados, fecha en la que perderán su calidad de tales.

ARTICULO 3°. Número de Delegados

De conformidad con el numeral 1° del artículo 47 del Estatuto, el número de Delegados a elegir a la Asamblea General será de SESENTA (60) principales y VEINTE (20) suplentes numéricos, que se asignarán para las diferentes zonas electorales en proporción al número de Asociados registrados en cada una de ellas con corte al cierre del mes inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.

PARAGRAFO: Suplentes.- Cada zona deberá tener por lo menos un (1) suplente numérico. Tendrán el carácter de suplentes numéricos de la respectiva zona los candidatos cuya votación no fue suficiente para ser elegidos como Delegados principales, en el orden de votación obtenido.

ARTICULO 4°. Zonas electorales

Las zonas electorales se conforman con base en las agencias que COOPTENJO tenga en funcionamiento en los diferentes municipios del país. La cantidad de Delegados a elegir se asignará de acuerdo con el número de Asociados vinculados a las respectivas agencias que configuran la zona

ARTICULO 5°. Zona especial

De conformidad con el numeral 4 del artículo 47 del Estatuto vigente, con el fin de que los trabajadores de COOPTENJO que sean Asociados hábiles ejerzan su derecho a elegir y ser elegidos, se crea una zona especial para que en ella voten y puedan elegir los Delegados que les correspondan, teniendo en todo caso derecho a elegir por lo menos un (1) Delegado, así el número de Asociados sea inferior al requerido para las demás zonas electorales.

ARTICULO 6°. Convocatoria a elección de Delegados

El Consejo de Administración, mediante Resolución, convocará a elección de Delegados a todos los Asociados hábiles definiendo las zonas electorales, el número de Delegados a elegir por cada zona y el calendario de todo el proceso eleccionario. Con el propósito de que los Asociados puedan informarse ampliamente y participar en el proceso electoral, la convocatoria será publicada mediante avisos fijados en las diferentes agencias de la Cooperativa y/o medios idóneos de difusión, con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha de elección de los Delegados.

CAPITULO II REQUISITOS PARA SER DELEGADO CALIDAD DE ASOCIADO HÁBIL ELECTOR

ARTÍCULO 7°. Requisitos para ser elegido Delegado

Todo Asociado hábil tiene el derecho a elegir y ser elegido. Para aspirar a ser elegido Delegado principal o suplente, los Asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil o representante de persona jurídica asociada hábil.
2. Tener conocimiento de educación cooperativa básica y estar dispuesto a recibir capacitación sobre temas cooperativos que contemplen: Legislación Cooperativa, análisis financiero, presupuesto, administración cooperativa, planeación, liderazgo, evaluación económica y social de proyectos.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Cooperativa en los últimos cinco (5) años, excepto amonestación.
4. No estar reportado con antecedentes judiciales ni disciplinarios por el ejercicio de cargos anteriores.
5. No haber sido sancionado por organismos gubernamentales que ejercen supervisión del sector solidario.
6. No estar reportado con obligaciones morosas de carácter financiero ni tener suspendidos sus derechos en centrales de información de riesgos crediticios, de conformidad con el respectivo Reglamento
7. Tener más de DOS (2) AÑOS de desvinculación como empleado directo de COOPTENJO o en misión, contratista, asesor, Revisor Fiscal o dependiente de éste, al momento de la postulación.
8. No tener pendientes de pago obligaciones en mora con la Cooperativa, adquiridas en cualquier tiempo.
9. No estar incurso en incompatibilidad o prohibición establecida en el presente Estatuto y en el Reglamento.

PARAGRAFO.- Los requisitos establecidos en el presente artículo deberán mantenerse durante el proceso de elección, al momento de ésta y luego de elegido como delegado para participar en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias que se convoquen en su período.

ARTICULO 8°. Asociados hábiles

Son Asociados hábiles para la elección de Delegados, los inscritos en el registro social en la fecha que indique la convocatoria y que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa.

Para garantizar la participación de todos los Asociados, de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Estatuto vigente, el Consejo de Administración establecerá una fecha de corte de cuentas anterior a la fecha de la convocatoria, con el propósito de que éstos puedan ponerse al día con sus obligaciones.

Conforme al inciso tercero del citado parágrafo, cuando las circunstancias económicas y sociales de los Asociados les impidan cumplir con el aporte mínimo establecido, el Consejo de Administración podrá determinar estrategias que flexibilicen su condición de habilidad.

PARAGRAFO.- Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones para con la Cooperativa, significa estar cumpliendo con la totalidad de los pagos periódicos en la fechas establecidas, en todas las obligaciones estatutarias y crediticias contraídas. Igualmente se considera que se encuentran al día de sus obligaciones, los Asociados a quienes se les ha refinanciado sus obligaciones crediticias.

ARTÍCULO 9°. Lista de Asociados inhábiles

La lista de Asociados inhábiles será publicada por la administración para conocimiento de los afectados y permanecerá fijada en las agencias de la Cooperativa por un término no inferior a quince (15) días calendario, previo a la fecha de inicio de votación, tiempo durante el cual los Asociados afectados podrán presentar por escrito ante la Junta de Vigilancia con no menos de setenta y dos (72) horas de antelación al inicio de la votación los eventuales reclamos relacionados con su habilidad para participar.

La Junta de Vigilancia deberá pronunciarse a más tardar con 12 horas de antelación al inicio de la votación de elección de delegados, mediante escrito dirigido al asociado que haya reclamado, con copia a la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

CAPITULO III DIRECCION Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 10°. Comisión de Elecciones y Escrutinios

Para dirigir las elecciones, velar porque estas se lleven a cabo en un marco de transparencia y legalidad y garantizar que reflejen la voluntad del elector, se contará con una Comisión de Elecciones y Escrutinios, conformada por TRES (3) miembros principales y DOS (2) miembros suplentes nombrados por el Consejo de Administración.

La Comisión de Elecciones y Escrutinios, se reunirá por derecho propio dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su designación, en la sede principal de la Cooperativa y nombrará de su seno un Presidente y un Secretario, en adelante podrá reunirse en el lugar, fecha y hora en que lo estime conveniente.

PARAGRAFO: Los miembros de la Comisión de Elecciones y Escrutinios perderán su carácter una vez se haga entrega de las credenciales a los Delegados elegidos.

ARTÍCULO 11°. Funciones de la Comisión de Elecciones y Escrutinios:

La Comisión de Elecciones y Escrutinios, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, dirigir, evaluar y vigilar el proceso electoral
2. Dar traslado a la instancia correspondiente cuando existan dudas o conflictos en la interpretación o toma de decisiones, que no sean de su competencia resolver y que puedan alterar el proceso electoral.
3. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y que se dé a todos los participantes plenas garantías.
4. Efectuar y/o validar el escrutinio para cada una de las zonas electorales de conformidad con la votación de las agencias que la conforman y elaborar el acta correspondiente, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a los delegados elegidos.
5. Vigilar la apertura y cierre de las inscripciones de candidatos.
6. Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para la apertura y cierre del proceso de votación
7. Nombrar los jurados de votación necesarios para cada una de las agencias, decidir sobre su remoción y renuncia.
8. Capacitar y dar soporte a los jurados de votación en todos los aspectos relacionados con el proceso electoral.
9. Informar al Consejo de Administración sobre la renuncia y el retiro de uno o más de sus integrantes.
10. Velar por el cumplimiento de las disposiciones en relación con lo establecido en los artículos No. 31 "Restricción en promoción de candidatos" y No. 32 "Prohibición de propaganda lesiva" y poner en conocimiento de la Junta de Vigilancia el incumplimiento que en estos aspectos incurran los Asociados.
11. Elaborar el instructivo de elecciones y escrutinios
12. Remitir al Consejo de Administración las quejas o reclamos al proceso electoral presentadas por los Asociados.
13. Solicitar a la Secretaria de Actas y Archivo un reporte diario por participación de la respectiva agencia.
14. Darse y acatar su propio Reglamento

ARTÍCULO 12°. Jurados de Votación

La Comisión de Elecciones y Escrutinios elegirá como mínimo un jurado de votación para cada agencia y/o los que se requiera, quienes deberán ser Asociados hábiles.

ARTÍCULO 13°. Funciones de los jurados de votación

El o los jurado (s) de votación tendrán las siguientes funciones:

1. Dar cumplimiento al instructivo de elecciones que establezca la Comisión de Elecciones y Escrutinios.
2. Coordinar la realización de las votaciones en la respectiva Agencia.
3. Vigilar y custodiar el material electoral.
4. Velar por la transparencia democrática del proceso electoral.
5. Vigilar directamente la apertura y cierre de los kioscos de votación acatando el instructivo de elecciones y emitir acta de estos procesos.
6. Verificar la identidad del asociado en el listado único de votación y tomar la firma en dicho listado.
7. Autorizar la activación del plan de contingencia en caso de ser requerido e incluirlo en el informe diario.
8. Presentar un informe a la comisión una vez finalizada la votación.
9. Las demás que le asigne la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES

ARTICULO 14°. Inscripción de candidatos

Los Asociados que se quieran inscribir como candidatos a Delegados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar y diligenciar en su totalidad el formato de inscripción suministrado por la Cooperativa.
2. Solicitar y diligenciar formato de actualización para manejo y protección de datos personales.
3. Solicitar y diligenciar en su totalidad el formato de autorización a COOPTENJO para consulta en las centrales de información financiera de riesgos crediticios, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y de responsabilidad fiscal.
4. Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% y tres fotos tipo documento (3x4).
5. Entregar el formulario de inscripción y sus anexos en la Agencia de COOPTENJO en la cual tiene radicada su cuenta, dentro de la fecha señalada en la convocatoria.

ARTICULO 15°. Tarjetón electrónico de votación

La elección de delegados se realizará mediante Tarjetón electrónico, el cual aparecerá en la pantalla del Kiosco de votación que contiene los números, nombres y fotografías de los candidatos; el número con el cual se identifica cada candidato se determinará por orden alfabético.

ARTÍCULO 16°. Kiosko de votación electrónica

En cada Agencia se instalará un Kiosko de votación electrónica y una o más mesas de registro según la necesidad.

ARTÍCULO 17°. Proceso de votación electrónica

El proceso de votación se realizará de la siguiente forma:

1. El asociado deberá presentarse con su cedula de ciudadanía o extranjería a la mesa de registro, para que el jurado de votación verifique su identidad, luego de lo cual deberá firmar el "listado único de votación" o colocar su huella dactilar cuando no pueda o sepa firmar, una vez se encuentre en el Kiosco de votación, debe acercar su cedula a la lectora de cedula. La contraseña de la cédula no se considera documento de identidad para efectos del proceso electoral, por lo tanto no se podrá sufragar con ella.
2. Cada asociado deberá seleccionar en la pantalla el recuadro correspondiente al candidato o candidatos de su preferencia, eligiendo como mínimo un candidato y como máximo el número total de Delegados principales a ser elegidos por la zona electoral a la que corresponda.
3. El tarjetón electrónico deberá ser señalado individualmente y en forma secreta por cada asociado frente a la pantalla del kiosko dispuesto para tal fin. Los Asociados que padezcan de limitaciones físicas que les impida valerse por sí mismos o los adultos mayores, o quienes padezcan problemas avanzados de visión, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados de una persona de su confianza. Los Jurados de Votación y demás autoridades electorales prestarán toda la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a los Asociados que no puedan valerse por sí mismos.

4. Al asociado que ningún candidato le satisfaga podrá seleccionar el recuadro denominado "voto en blanco".

5. Al seleccionar simultáneamente el recuadro "voto en blanco" con uno o más recuadros de candidatos, el sistema automáticamente registrará el "voto en blanco".

6. Para validar su "voto", el asociado deberá seleccionar la opción votar finalizando así el proceso.

PARAGRAFO: Las mujeres embarazadas, los adultos mayores, personas en condición de discapacidad y personas con niños en brazos, tendrán atención preferente en el orden para la fila de votación.

ARTICULO 18°. Voto de los Asociados personas jurídicas

Las personas jurídicas asociadas podrán ejercer el derecho al voto a través de su representante legal o de quien éste delegue por escrito.

Quien actúe en nombre de persona jurídica y sea también asociado a la Cooperativa, deberá cumplir con las condiciones de habilidad de Asociados y podrá votar como persona natural y también como representante de la persona jurídica.

ARTICULO 19°. Escrutinio y resultado de votación

1. La Comisión conocerá el resultado definitivo por zona una vez el procedimiento de elección electrónica consolide los votos de las agencias.
2. En caso de presentarse empate en los resultados de la votación, este será dirimido al azar por medio de balotas por parte de la Comisión de Elecciones y Escrutinios.
3. En caso de que el número de votos sea mayor a las firmas registradas en el listado único de votación, aleatoriamente se eliminará el número de votos que exceden a los firmantes; en caso contrario se deja constancia en el acta.

ARTÍCULO 20°. Contenido del informe de los jurados

El informe de los jurados deberá contener lo siguiente:

1. Lugar, hora, fecha de iniciación y finalización de la votación.
2. Reporte diario de participación.
3. Las observaciones que considere pertinente afecten el desarrollo del proceso electoral.
4. Firma de Jurados de votación.
5. Anexar el listado único de votación.

ARTÍCULO 21°. Contingencia al procedimiento de elección electrónica

El plan de contingencia al procedimiento de elección electrónica por incidentes, tales como: fluido eléctrico, canal de comunicación, componentes electrónicos, entre otros, se procederá a activar la votación local con comunicación y sincronización con el sistema central al final de la jornada y cuando se restablezcan las condiciones normales.

Parágrafo. El tiempo de la suspensión del proceso por fuerza mayor y que no supla el plan de contingencia, no dará lugar a reposición.

ARTÍCULO 22°. Contenido de las actas de escrutinios.

Las actas de escrutinio para cada zona electoral deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora del escrutinio
2. Agencias que conforman la zona electoral
3. Nombres de los candidatos de la zona electoral
4. Número de votos válidos, votos en blanco y votos en favor de cada candidato en cada una de las agencias, total de votantes en la agencia y total de votantes en la zona.
5. Orden y condición de principal o suplente, según el caso
6. Las constancias que se considere necesario involucrar dentro de la misma y que tenga relación con la votación.
7. Firmas de los miembros de la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

ARTÍCULO 23°. Acta final de Escrutinios, declaración de elección y acreditación de delegados

Una vez concluido el escrutinio y consolidada la información en el acta final, la Comisión de Elecciones y Escrutinios procederá a declarar la elección de los delegados en un periodo no mayor a 48 horas. Igualmente expedirá la credencial a los Delegados elegidos, indicando en ésta si se trata de Delegado principal o suplente, la cual será entregada al interesado por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha de realización de la siguiente Asamblea General de Delegados que sea convocada.

CAPITULO V

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DELEGADOS Y HABILIDAD PARA PARTICIPAR COMO DELEGADO EN LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 24°. Deberes de los Delegados

Los Delegados elegidos tendrán los siguientes deberes:

1. Desempeñar fielmente el cargo para el cual sean elegidos.
2. Asistir a las Asambleas a que sean convocados, informando con una anticipación no inferior a ocho (8) días calendario a la fecha de la celebración del evento, su imposibilidad de asistir para que pueda ser convocado el suplente.
3. Los demás deberes inherentes a su investidura.

ARTICULO 25°. Derechos de los Delegados

Son derechos de los Delegados:

1. Recibir de la Comisión de Elecciones y Escrutinios la credencial que los acredita como Delegados.
2. Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se citen durante la vigencia de su período.

ARTÍCULO 26°. Habilidad para actuar como Delegado

Los Delegados sólo podrán participar en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias que se convoquen en su período, si reúnen los requisitos de habilidad establecidos en la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento para los Asociados.

De conformidad con el artículo 51 del Estatuto, la convocatoria a la respectiva Asamblea General, deberá fijar la fecha de corte para la determinación de la habilidad o inhabilidad de los Delegados.

ARTICULO 27°. Verificación de habilidad de los Delegados.

De conformidad con el artículo 49 del Estatuto, tan pronto se produzca la convocatoria a la Asamblea General, la Junta de Vigilancia deberá verificar la habilidad o inhabilidad de los delegados para su participación, bien sea la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

Efectuada la verificación por la Junta de Vigilancia, la relación de Delegados inhábiles será publicada por la administración para conocimiento de los afectados y permanecerá fijada en las agencias de la Cooperativa por un término no inferior a DIEZ (10) días calendario, tiempo durante el cual los afectados podrán presentar por escrito ante dicho órgano, en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas de antelación de la celebración de la Asamblea, los eventuales reclamos relacionados con su habilidad para participar.

La Junta de Vigilancia deberá pronunciarse a más tardar con veinticuatro (24) horas de antelación al inicio de la Asamblea, mediante escrito dirigido al Delegado que haya reclamado, con copia al Consejo de Administración.

ARTICULO 28°. Delegados participantes en la Asamblea

A las Asambleas Generales serán convocados los delegados principales. Los suplentes sólo podrán actuar con voz y voto, si están sustituyendo a principales y han sido debidamente convocados.

Los Delegados principales que queden inhabilitados o no puedan asistir a la Asamblea General serán reemplazados por los Delegados suplentes en orden numérico, que serán acreditados y deberán ser también hábiles en los términos señalados en el artículo anterior.

El Delegado principal que conozca su impedimento para participar, deberá informarlo a la Cooperativa con la debida anticipación, para que se pueda convocar oportunamente al suplente que debe reemplazarlo.

En consecuencia de conformidad con el numeral 5 del artículo 47 del Estatuto, los Delegados suplentes sólo podrán concurrir a las Asambleas Generales cuando previamente han sido convocados.

CAPITULO VI INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 29°. Incompatibilidad de los miembros de órganos de dirección y control del proceso eleccionario

Los integrantes de la Comisión de Elecciones y Escrutinios y los jurados de votación, no podrán ser candidatos a Delegados.

ARTICULO 30°. Incompatibilidades de candidatos

No podrán postularse como candidatos a Delegados los Asociados que presenten las siguientes incompatibilidades:

1. Encontrarse en interdicción o inhabilitado para ejercer el comercio.
2. Haber sido sancionado por faltas graves en el ejercicio de su profesión.
3. Haber ejercido cargo en entidades gubernamentales de supervisión de entidades solidarias y financieras en los dos (2) años anteriores a la elección.
4. Haber estado vinculado a COOPTENJO como empleado, contratista, asesor, Revisor Fiscal o dependiente de éste en los DOS (2) años anteriores a la elección.
5. Tener en su contra procesos judiciales o disciplinarios promovidos por la Cooperativa.
6. Tener saldos pendientes de obligaciones no cumplidas con la Cooperativa en cualquier tiempo.
7. Ostentar la calidad de Delegado, miembro principal o suplente de los órganos de administración o control o de funcionario de otra u otras cooperativas de vínculo abierto que tengan el mismo objeto social o presten los mismos servicios que COOPTENJO.

ARTICULO 31°. Restricción en promoción de candidatos

No se podrá desarrollar campañas proselitistas dentro de las agencias de la Cooperativa, ni se podrá utilizar el logotipo y/o medios de comunicación de COOPTENJO a favor de algún (os) candidato (s).

Igualmente, no podrán utilizarse los bienes de la Cooperativa al servicio de la actividad, causa o campaña de cualquier candidato.

ARTICULO 32°. Prohibición de propaganda lesiva

Los candidatos a Delegados no podrán utilizar propaganda que se considere lesiva a los intereses de la Cooperativa o que afecte la honra o el buen nombre de los Directivos, de otros candidatos o de algún asociado o persona en particular.

PARAGRAFO: Cuando un asociado incurriere en una o más de las actuaciones prohibidas en este y el anterior artículo, conocerá del caso la Junta de Vigilancia, quien determinará la falta y el órgano a quien compete sancionarla de conformidad con el Estatuto.

COOPTENJO CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 33°. Pérdida de la calidad de Delegado

El Delegado que hubiere sido elegido por la zona especial y perdiere la condición de trabajador de la Cooperativa, perderá también su calidad de Delegado y deberá ser reemplazado por el respectivo suplente. Igualmente perderá la calidad de Delegado, quien habiendo sido elegido por una de las zonas electorales regulares, se vincule a la Cooperativa como trabajador o deje de ser asociado de la Cooperativa.

Igualmente y de conformidad con el párrafo del artículo 47 del Estatuto, el delegado que sin justa causa a juicio de la Junta de Vigilancia, no asista a una Asamblea General ordinaria o extraordinaria, pierde su calidad de Delegado y no será convocado para las Asambleas Generales que se realicen en el resto del periodo, convocando en su lugar al correspondiente suplente.

ARTICULO 34°. Apoyo de la administración

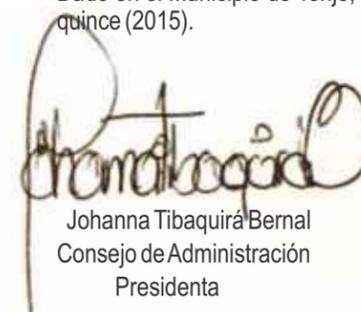
El Gerente General y los funcionarios que éste designe, darán a la Comisión de Elecciones y Escrutinios todo el apoyo organizativo y logístico para garantizar el éxito del proceso electoral.

ARTICULO 35°. Publicidad del Reglamento

El presente Reglamento debe hacerse conocer a los Asociados mediante divulgación en medios idóneos de difusión o fijación en cartelera en todas las sedes de la Cooperativa.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria al Reglamento que mediante él se actualiza.

Dado en el Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015).



Johanna Tibaquirá Bernal
Consejo de Administración
Presidenta



Ana Silvia Gongora de Pinilla
Consejo de Administración
Secretaria

CONVOCATORIA

PROCESO ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL 2016- 2019

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO

COOPTENJO

CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION No.06 DE OCTUBRE 17 de 2015

“Por medio de la cual se convoca a elección de Delegados a la Asamblea General, periodo 2016 - 2019, se establecen las zonas electorales, el número de Delegados por zona, se fijan las fechas para el proceso electoral y se nombra la Comisión de Elecciones y Escrutinios”

EL CONCEJO DE ADMINISTRACION de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO, COOPTENJO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante el Acuerdo No. 06 de diciembre 05 de 2005, el Consejo de Administración reglamentó en forma permanente la elección de Delegados a la Asamblea General.
- 2- Que mediante Acuerdo No. 06 de Octubre 17 de 2015, el Consejo de Administración actualizó el Reglamento para la elección de Delegados a la Asamblea General.
- 3- Que el artículo 6° del citado reglamento prevé que el Consejo de Administración mediante Resolución convoque a todos los Asociados hábiles a elección de Delegados, definiendo las zonas electorales, el número de Delegados por zona y el calendario de elecciones.
- 4- Que se hace necesario establecer el cronograma del proceso de elección de Delegados para que éste se ajuste al reglamento y se lleve a cabo con claridad e imparcialidad.
- 5- Que de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Estatuto vigente y artículo 8° del Reglamento de Elección de Delegados, se debe establecer una fecha de corte de cuentas anterior a la que indique la convocatoria para determinar la habilidad de los Asociados, con el propósito de que éstos puedan ponerse al día con sus obligaciones y así garantizar su participación en la elección de Delegados a la Asamblea General.
- 6- Que es función del Consejo de Administración cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto y Reglamentos de la Cooperativa y expedir las normas que considere pertinentes para su logro.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Convocar a los asociados de la Cooperativa inscritos en el registro social y hábiles a la fecha dispuesta en el artículo 6° de la presente Resolución, para que participen en la elección de Delegados a la Asamblea General para el periodo 2016-2019.

ARTICULO 2°. Establecer como zonas electorales para la elección de Delegados las siguientes:

Zonas	Agencias
Zona No. 1	Tenjo, Tabio, La Punta, Tocancipá, Cota, Ubaté, Chocontá
Zona No. 2	Mosquera, Funza, Cachipay, La Mesa, Anapoima
Zona No. 3	El Rosal, La Vega, Facatativa, Bogotá, Chía
Zona No. 4	Funcionarios

ARTICULO 3°. Señalar el número de Delegados a elegir por cada una de las Zonas Electorales, dando aplicación a lo previsto por el artículo 3° del Reglamento de elección de Delegados, para cumplir con el número de SESENTA (60) principales y VEINTE (20) suplentes numéricos con corte a septiembre 30 de 2015 así:

Zonas	Agencias	No. Asociados	No. Delegados Principales	No. Delegados Suplentes
Zona No. 1	Tenjo, Tabio, La Punta, Tocancipá, Cota, Ubaté, Chocontá	23.453	20	6
Zona No. 2	Mosquera, Funza, Cachipay, La Mesa, Anapoima	23.567	20	7
Zona No. 3	El Rosal, La Vega, Facatativa, Bogotá, Chía	22.978	19	6
Total		69.998	59	19
Zona No. 4	Funcionarios		1	1
Total Delegados			60	20

ARTICULO 4°. Fijar como calendario de elecciones para todas las zonas electorales las fechas comprendidas entre el 12 y el 19 de febrero del año 2016 en la agencia donde el asociado tenga radicada la cuenta, únicamente en el horario de atención al público en cada agencia de Cooptenjo.

ARTICULO 5°. La inscripción de candidatos a Delegados a la Asamblea General, se podrá hacer desde el 01 de noviembre hasta el 30 de diciembre del año 2015, en el horario de atención al público de la agencia que le corresponda a la zona electoral a la que pertenezca el asociado. Cuando se trate de la zona especial, la inscripción se hará en la agencia de COOPTENJO donde labore el funcionario y si pertenece a la administración central lo deberá hacer en la Agencia de Tenjo.

ARTICULO 6°. Establecer como fecha de corte de cuentas para el pago de obligaciones y determinar la habilidad de los asociados para participar en el proceso electoral de delegados 2016 – 2019, el 31 de diciembre de 2015.

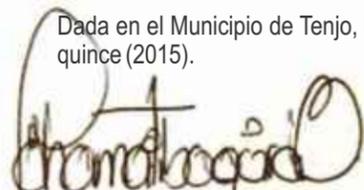
ARTICULO 7°. A partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de enero de 2016, tendrán plazo los asociados para ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y crediticias contraídas al corte establecido en el artículo 6°, teniendo en cuenta el párrafo del artículo 8° del Reglamento de Elección de Delegados.

ARTICULO 8°. La Comisión de Elecciones y Escrutinios estará conformada Así: Como miembros principales la señora OLGA CLEMENCIA CABRERA GONZÁLEZ y los señores ALFREDO CAMELO LATORRE y WILLIAM HERNÁN NAVARRETE FORERO Como miembros Suplentes la señora MARIA ISABEL AREVALO SUAREZ y el señor CARLOS ALFREDO ACEVEDO RINCÓN.

ARTICULO 9°. En el proceso electoral se dará aplicación a las normas consagradas en el Reglamento permanente de Elección de Delegados modificado por el Acuerdo No. 06 de Octubre 17 de 2015, emitido por el Consejo de Administración y los procedimientos que establezca la Comisión de Elecciones y escrutinios.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, a los diecisiete días (17) del mes de octubre del año dos mil quince (2015).



Johanna Tibaquirá Bernal
Concejo de Administración
Presidente



Ana Silvia Góngora de Pinilla
Concejo de Administración
Secretaria